

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre, . . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado, la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) llegó á esta Corte en la noche de ayer de regreso de su viaje, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban S. M. la Reina D.^a María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 127 de 7 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú una plaza de Ayudante Repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, que ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y una relación de los méritos y servicios que les con venga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 113 de 23 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.051.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.011.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Abril último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Cuzcurrita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el sitio conocido por Rincón de San José, entre las diputaciones del Ramonete y Garrobillo; lindando por el N. con la mina «Laurada»; por el S. con «Demasia á Dido», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de «Demasia á Dido», número 15.766; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán 100 metros al S. y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 200; 2.^a á 3.^a N. 300; 3.^a á 4.^a O. 800; 4.^a á 5.^a S. 200, y 5.^a á punto de partida E. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.^o de Mayo de 1906.—Antonio Belmar.

Número 1.078.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.017.

Rectificación.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Isidro Garrido Vicente, vecino de Campos, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Abril último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Las Mercedes*, de mineral de hierro, sita en término de Pliego y paraje denominado el Pinar, sitio llamado Cabezo

de Santa Bárbara; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le fué admitido por decreto de fecha 27 del citado mes de Abril, y que por otro decreto de este día, se admite la rectificación que se hace de la designación, salvo mejor derecho, en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida un pozo de unos dos metros de profundidad, seguido de una trancada y conocido con el nombre de mina de Santa Bárbara; desde el referido punto se medirán al N. magnético 50 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 350; 2.^a á 3.^a S. 200; 3.^a á 4.^a O. 200; 4.^a á 5.^a S. 300; 5.^a á 6.^a O. 400; 6.^a á 7.^a N. 300; 7.^a á 8.^a E. 200; 8.^a á 9.^a N. 200, y 9.^a á 1.^a E. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.^o de Mayo de 1906.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.083.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CARTAGENA

DIRECCIÓN

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada, paja para pienso, petróleo y carbón, para las atenciones de este Parque, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 16 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas; la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad; el petróleo, del mejor refinado; el carbón, de vegetal bien quemado, seco y limpio de cisco y de tierra.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y des-

carga, hasta dejar el artículo colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 7 de Mayo de 1906.— Enrique Colomer.—V.^o B.^o: El Director, Francisco García Villalba.

Quinta sección.

Número 1.070.

4.^a INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes y en los sitios de costumbre, las cuartas subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos, en los montes comprendidos en el expresado estado, durante el presente año forestal, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de quinientas pesetas, y en los casos en que exceda de dicha cantidad, serán autorizadas por Notario en los pueblos donde lo haya ó sea fácil su traslación de otro punto, y en donde no lo haya ni sea fácil su traslación, lo cual debe hacerse constar en el acta de subasta, lo serán también por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos.

Las subastas de que se trata, deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que correspondan los pueblos en que radican los montes, y tanto para los actos de subasta, como para la verificación de los aprovechamientos, regirán además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 20 de Octubre último.

Valencia 2 de Mayo de 1906.— El Inspector accidental, Gregorio Lleó Comín.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espastos.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Cantidad de espastos.	Tipo de licitación anual.	Tiempo por que se subastan.	Epoca del aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
			Qts. mts.	Pesetas.			
Las Cabezuelas, Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Cañadas del Catalán y Cuesta de Lorca.	Estado.	Caravaca.	1.000	333	Un año.	Desde el 15 de Agosto hasta el 15 de Diciembre.	24 de Mayo de 1906, á las nueve.
Periago.	Id.	Id.	750	250	Id.	Id.	» á las nueve y media.
Sierra de la Zarza.	Id.	Id.	20	7	Id.	Id.	» á las diez.
Umbria de la Serrata de Caneja.	Id.	Id.	200	67	Id.	Id.	» á las diez y media.
Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos.	Id.	Id.	800	266	Id.	Id.	» á las once.
Barrancos de Italia, Rincones del Gavilán, Cuchillos de la Labia y otros.	Pueblo.	Cehegin.	500	166	Id.	Id.	» á las nueve.
Cabezo de las Senadas y del Rayo y Cabecico del Trigo y del Horcajo.	Id.	Id.	1.000	333	Id.	Id.	» á las nueve y media.
Rambra de Gilico y los Cambros.	Id.	Id.	1.000	333	Id.	Id.	» á las diez.
Ruedas (Las), Cabezo Apedreado, Serrata del Corral y Las Reñas.	Id.	Id.	200	67	Id.	Id.	» á las diez y media.
Sierra de Burete del Gavilán, Loma de la Rambla de Enmedio y del Molinero.	Id.	Id.	600	200	Id.	Id.	» á las once.
Sierra de Quípar y Umbria del Campanario.	Id.	Id.	500	166	Id.	Id.	» á las once y media.
Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezo del Conde y de las Cuevas.	Id.	Id.	500	166	Id.	Id.	» á las doce.
Atalaya, Castillico, Molinero, Carrasca y Paredones.	Id.	Cieza.	280	280	Id.	Id.	» á las nueve.
Umbria de la Herrada.	Id.	Id.	200	200	Id.	Id.	» á las nueve y media.
Macetuda.	Id.	Id.	30	30	Id.	Id.	» á las diez.
Sierra de Pedro Ponce y Morras de Giller.	Id.	Lorca.	50	67	Id.	Id.	» á las diez.
Loma de la Olivera.	Id.	Mazarrón.	110	73	Id.	Id.	» á las nueve.
Llano de Ifre.	Id.	Id.	1.100	733	Id.	Id.	» á las nueve y media.
Sierra de Almenara.	Id.	Id.	550	366	Id.	Id.	» á las diez.
Sierra de las Herrerías.	Id.	Id.	800	533	Id.	Id.	» á las diez y media.
Sierra del Garrobo.	Id.	Id.	660	440	Id.	Id.	» á las once.

Sexta sección.

Número 1.020.

Ayuntamiento constitucional DE MAZARRON

Año natural de 1906.—Mes de Mayo.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	—	—	—	—
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Material de Secretaría y Contaduría..				
» Sellos de correos y efectos timbrados.				
» Sueldos de empleados..	2212 91			2212 91
» Material de escritorios.	100 »	212 50		312 50
» Mobiliario de la Casa Consistorial.				
» Libros para el Registro civil.				
» Reemplazos.				
» Suscripciones.	50 »			50 »
» Efectos y mobiliario.		41 67		41 67
» Junta pericial.				
» Equipo de porteros.				
» Conservación y reparación Casa Ayuntamiento..				
» Quintas.				
» Elecciones.	41 67			41 67
» Juzgado y telégrafo.				
» Padrón de vecinos.				
» Amillaramientos.				
» Gastos menores y de representación.	350 »			350 »
» Dotación Profesor música.				
» Subvención á la banda.				
» Comisiones.				
» Evaluación de la riqueza territorial.	200 »			200 »
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				
CAPITULO II				
<i>Policía de seguridad.</i>				
» Alcaldía y Tenencias..				
» Alquiler edificios de la Guardia civil.				
» Mataderos.				
» Guardia municipal.	896 »			896 »
» Animales dañinos.				
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.				
» Seguro de incendios.				
» Haberes de los dependientes de policía urbana..				
» Alquiler edificio inspección.				
» Personal de bomberos.				
» Veredas y extraordinarios.	20 83			20 83
» Sociedad Socorros mútuos de bomberos..				
» Socorros de incendios y salvamentos.				
CAPITULO III				
<i>Policía urbana y rural.</i>				
» Haberes de los dependientes de policía urbana y serenos.				
» Dependientes de policía urbana y serenos..				
» Gastos generales.	1010 33			1010 33
» Celadores de policía.				
» Material de alumbrado.				
» Haberes del capataz y peones de limpieza.				
» Alumbrado.	1366 67			1366 67
» Limpieza.	211 42			211 42
» Personal del barrido.				
» Manutención de caballerías.				
» Alquiler almacén policía.				
» Riego de calles.				
» Arbolado.	41 66			41 66
» Animales dañinos.	41 67			41 67
» Mercados y puestos públicos.				
» Extrignina para la matanza de perros.				
» Material del barrido.				
» Mataderos.	83 25			83 25

Artículos.

	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	—	—	—	—
» Cementerios.	162 70			162 70
» Herramientas y útiles para los mismos.				
» Dotación del Inspector de carnes				
» Haberes del peón fontanero..				
» Aguas.	60 83			60 83
» Compañía inglesa de aguas.				
» Deslinde y amojonamiento.				

CAPITULO IV

Instrucción pública.

» Retribuciones.				
» Profesor en la escuela de Barranda.				
» Material para dicha escuela.				
» Alquileres de edificios.	300 »			300 »
» Escuelas de párvulos..				
» Premios y subvenciones.	204 17			204 17
» Escuela elemental de industrias.				
» Escuelas graduadas y adultos.				

CAPITULO V

Beneficencia.

» Casa de Misericordia				
» Auxilios benéficos.				
» Servicio médico.				
» Medicinas á enfermos pobres.				
» Gastos generales.	517 17			517 17
» Socorros domiciliarios.	500 »			500 »
» Personal de higiene.				
» Médicos y practicantes.				
» Vacunaciones.				
» Socorros y conducción á pobres transeúntes.	12 50			12 50
» Idem á emigrados pobres.	8 33			8 33
» Subvención á establecimientos benéficos.				

CAPITULO VI

Obras públicas.

» Arreglo de calles.				
» Peones camineros.				
» Conservación de carreteras....				
» Entretenimiento de edificios.				
» Caminos vecinales y puentes.	333 33			333 33
» Fuentes y cañerías.	250 »			250 »
» Gastos de caminos.				
» Personal de fuentes y cañerías.				
» Personal de adoquinado.				
» Obras públicas.				
» Alcantarillas.	41 67			41 67
» Matadero.	41 67			41 67
» Aceras y empedrados.	250 »			250 »
» Adquisición adoquines recerco.				
» Personal y material de obras públicas				
» Reparación de la Casa Consistorial.	41 67			41 67
» Cementerio.. . . .	250 »			250 »
» Ampliación.. . . .				

CAPITULO VII

Corrección pública.

» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.				
» Personal del depósito municipal	60 83			60 83
» Material de id.				
» Sueldos de empleados.				
» Gastos carcelarios.				
» Cárcel del partido.				
» Socorros á presos y detenidos..	20 83			20 83

CAPITULO VIII

Montes.

» Deslinde y amojonamiento.				
» Personal.	260 »			260 »
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				
» Montes.				

CAPITULO IX

Cargas.

» Intereses de demora á contratistas.				
» Subvención Escuela de párvulos				
» Jubilados y pensionistas.				
» Funciones y festejos.				
			250 »	250 »

Artículos.

	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Peatones conductores.				
» Censos corrientes.				
» Reformas sociales.				
» Pensiones.	275 »			275 »
» Créditos reconocidos.	458 75			458 75
» Comisión de ensanche.				
» Cronista.				
» Alquiler edificio del Colegio.				
» Subvenciones y compromisos varios.	362 50			362 50
» Contribuciones propios pesas y medidas.				
» Intereses de inscripciones (gastos para el cobro de los).				
» Litigios.	41 67			41 67
» Idem id. de Correos y Telégrafos				
» Idem cuartel Guardia civil de esta ciudad.				
» Teléfonos.				
» Suministros al ejército.	166 67			166 67
» Expropiaciones.				
» Alquiler cuartel Guardia civil de Archivel.				
» Contingente para gastos provinciales.	1920 93			1920 93
» Letrado consultor.				
» Auxiliar Registro civil.				
» Dotación al Capellán Santísima Cruz.				
» 20 por 100 de propios y comunes				
» Premio por expedición de cédulas personales.				
» Encabezamiento de consumos.				
» Cupo de consumos para la Hacienda.	8702 18			8702 18
» Alojamientos.				
» Bagajes.				
» Impuesto de consumos.				
CAPITULO X				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Contratista construcción Casa Consistorial.				
» Obras de la plaza de España.				
» Escuela superior de industria.				
» Obras reparación nuevo gobierno militar.				
CAPITULO XI				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico. Imprevistos.	250 »			250 »
CAPITULO XII				
<i>Resultas.</i>				
Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados.	1000 »			1000 »
TOTALES.				
	23119 81	254 17	250 »	23623 98

En Mazarrón á 27 de Abril de 1906.—El Alcalde accidental, Calixto Méndez.
—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 1.075.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

Ultimado por la Junta competente el repartimiento vecinal de consumos de este pueblo, general de todas las especies, correspondiente al actual año 1906, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días para su examen y reclamaciones á que hubiere lugar; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo de ocho días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al siguiente día y hora de las diez se reunirá la expresada Junta para oír y resolver las reclamaciones hechas ó las que se hicieren, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.
Aledo 30 Abril de 1906.—Alfonso Martínez.

Octava sección.
Número 1.060.
JUZGADO DE INSTRUCCION DE CUEVAS

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de este partido.
Por la presente requisitoria llama y emplaza á José Muñoz, natural del Puerto Lumbreras, de estos vecinos, casado, cochero y de unos treinta años de edad, alto, ojos grandes, delgado, moreno y á Teresa Sánchez Sánchez, de esta naturaleza y vecindad, de diez y siete á diez y ocho años de edad, soltera, ojos grandes azules, pelo rubio, bien parecida, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, comparezca á este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo sobre raptor; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todos los agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición de los referidos sujetos, por haberlo así acordado en indicada causa.

Dada en Cuevas á treinta de Abril de mil novecientos seis.—Gabriel Fernández.—Por su mandado, Alfonso Mayna.

Número 1.061.
JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que el día diez y nueve del actual á las doce, tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo de los individuos vecinos de esta ciudad mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta de partido de este distrito para formar las listas de los individuos sorteables que compondrán dicho Tribunal, con arreglo á las prescripciones de la ley sobre establecimiento de juicios por Jurados.

Murcia cuatro de Abril de mil novecientos seis.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Manuel Conejero.

Número 1.067.
JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Enrique Diaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á Francisco Cortés Fernández, natural de Cuevas y de esta vecindad, sin más antecedentes; para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á celebrar juicio de faltas por malos tratamientos á Maria Espinosa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á primero de Mayo de mil novecientos seis.—Enrique Diaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 1.040.
JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Juan Alonso Simón, cuyas circunstancias se ignoran, vecino de esta ciudad, en la calle Nueva, número diez y siete, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por malos tratos; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintitrés de Abril de mil novecientos seis.—Juan Sánchez Domenech.—Por su mandado, Antonio Más.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS
Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 28 DE ABRIL DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.242.648'06
Imposiciones durante la semana.	»	130.817'33
Suma.	»	5.373.465'39
Reintegros.	»	157.414'11
Saldo.	»	5.216.051'28

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.